



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01472-00

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisada la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante (fls.18), se advierte que los intereses moratorios no se liquidaron a la tasa Certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, además, no se imputaron los pagos realizados por el ejecutado, razón por la cual dichos cálculos deben ser corregidos.

Es así, como el Despacho **MODIFICARÁ Y APROBARÁ** la liquidación del crédito tal y como se observa en la liquidación adjunta a este auto.

Por otra parte, se procederá a la entrega de títulos de depósitos judiciales al tenor de lo normado en el artículo 447 del CGP, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

En virtud de lo expuesto en líneas anteriores, el Juzgado RESUELVE:

1.-**MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **\$1.316.332,80** suma resultante de la liquidación anexa y que forma parte integral de esta providencia.

3.- Por secretaría realícese la **ENTREGA** de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente asunto a favor de la parte actora y hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

4.- Se insta al extremo ejecutante para que aclare la solicitud de terminación del proceso allegada (fl.21), como quiera que los títulos que obran a favor no sufragan las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario